



Libertad y Orden



## DECRETO No. 296 (05 DE AGOSTO DE 2022)

*“Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño”.*

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y Decreto 785 de 2005

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Nacional de 1991, es una de las competencias del Gobernador *“(...) Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas” (...).*

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente” (...).*

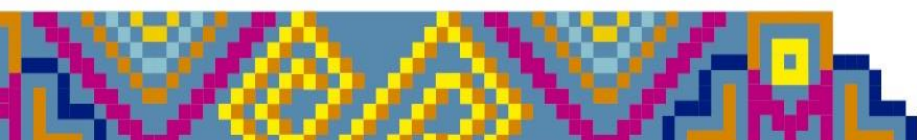
Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública y, que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para que las lleve a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, la planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa que:

**“ARTÍCULO 32. Expedición.** *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. (...)*

*Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el*





Libertad y Orden

*cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.  
(...)"*.

Que, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos del personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, ha sido adoptado mediante los Decretos Departamentales números 804 del 06 de diciembre de 2016, 185 del 09 de junio de 2017, Resolución 221 del 19 de septiembre de 2017, Decretos 036 del 31 de enero de 2019, 234 del 06 de mayo de 2019, 750 del 11 de diciembre de 2019, 225 del 19 de junio de 2020, 394 del 06 de agosto de 2020, 400 del 12 de agosto de 2020, 114 del 25 de marzo de 2021, 225 del 10 de agosto de 2021 y 385 del 09 de noviembre de 2021.

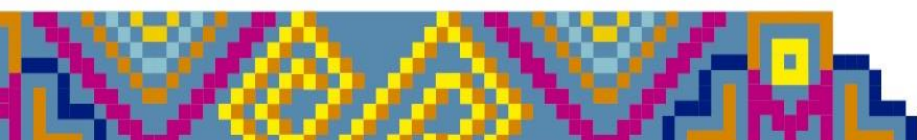
Que, actualmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos del personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, en el Decreto No. 804 del 06 de diciembre de 2016, contempla en el empleo denominado: Secretario/a de Equidad de Género e Inclusión Social; NIVEL: Directivo; CÓDIGO: 020; GRADO: 02; NÚMERO DE CARGOS: 1; DEPENDENCIA: Despacho del Gobernador; CARGO DEL JEFE INMEDIATO: Gobernador; los siguientes REQUISITOS DE ESTUDIOS: *"título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en derecho, económica, educación, administración, sociología, trabajo social o afines, nutrición y dietética"*. Empleo de libre nombramiento y remoción.

Sin embargo, desde la administración departamental se ha evidenciado la imperativa necesidad de modificar los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), teniendo en cuenta la misión, los objetivos, la estructura, los procesos definidos para el cumplimiento de las funciones y la planta de personal del Departamento de Nariño, de manera particular, en los requisitos de estudios para el empleo de Secretario/a de Equidad de Género e Inclusión Social.

Que, de acuerdo con el estudio técnico efectuado, se encuentra justificada la necesidad de modificar el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción:

- Secretario/a de Equidad de Género e Inclusión Social, código 020, grado 02, del Nivel Directivo; haciéndose necesario efectuar la ampliación del NBC de **Psicología**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la administración, a través de la Subsecretaría de Talento Humano y la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, antes de adoptar y publicar el presente acto administrativo y su Estudio Técnico, adelantó un proceso de consulta con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, llevado a cabo el primero (01) de agosto de 2022 en el cual se dio a conocer el alcance de la modificación al Manual de Funciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejó constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la





Libertad y Orden



administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

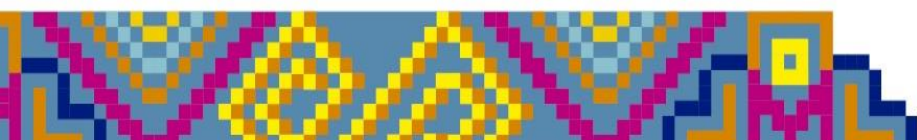
### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Modificar el Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016, *Por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.*

**ARTICULO 2º.** Modificar el empleo de Secretario/a de Equidad de Género e Inclusión Social, código 020, grado 02, del Nivel Directivo, el cual quedará así:

### SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSION SOCIAL

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Secretario (a) de Equidad de Género e Inclusión Social
Código:	020
Grado:	02
No. De cargos	1
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas sociales del Departamento, encaminadas a la promoción, garantía, prevención de vulneración y restablecimiento de los derechos de las y los nariñenses; fortaleciendo la equidad de géneros, generación de oportunidades y la inclusión social, a través del desarrollo de programas y proyectos para los distintos grupos poblacionales en situación de pobreza o vulnerabilidad, en el marco de cumplimiento de la normatividad vigente y los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento, encaminadas a la promoción de la equidad entre los géneros y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.</li> <li>Gestionar la inclusión de las políticas públicas en los Planes de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones.</li> <li>Promover la coordinación y articulación de las entidades del sector social nacionales y departamentales con competencias en la equidad entre los géneros y la protección de derechos y atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.</li> <li>Gestionar alianzas entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para lograr una mayor capacidad en la</li> </ol>	





Libertad y Orden

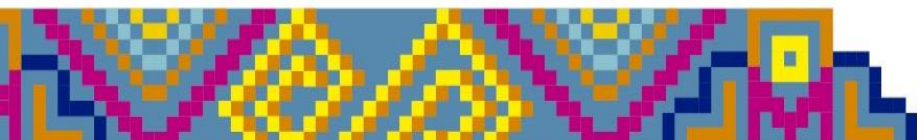


Gobernación  
de Nariño  
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

atención integral de los grupos poblacionales del Departamento.

5. Coordinar procesos de asistencia técnica dirigida a entidades públicas del nivel municipal y departamental contribuyendo al desarrollo de sus capacidades para el cumplimiento de la normatividad e implementación de las políticas nacionales y departamentales para la equidad de género y la protección y atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.
6. Participar en la elaboración, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad alimentaria del Departamento.
7. Coordinar procesos de apoyo técnico y financiero de organismos de cooperación internacional para la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas, y proyectos relacionados con la equidad de género y la atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.
8. Coordinar procesos de promoción y formación para fortalecer y cohesionar a la sociedad civil en torno a las estrategias para mejorar la equidad, la corresponsabilidad social y la generación de oportunidades las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.
9. Liderar la elaboración de diagnósticos sobre las condiciones de vida de las mujeres, equidad de género y condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.
10. Diseñar y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría.
11. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas y el fortalecimiento del control social a la gestión pública en los asuntos de su competencia.
12. Orientar la preparación de los proyectos de actos administrativos que deban elaborarse relacionados con la equidad de género y la inclusión social.
13. Coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental en lo relacionado con sus competencias.
14. Promover con las demás entidades de la administración departamental la aplicación de los enfoques diferenciales y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales.
15. Reglamentar la organización, funcionamiento de los servicios sociales que presta la Secretaría de Integración Social, sea que se presten directamente por la Secretaría o a través de fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás organismos privados que desarrollen actividades relacionadas con la misión de la Secretaría.
16. Definir las políticas generales de funcionamiento de la Secretaría y las referidas a la administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano de la misma.
17. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar el oportuno cumplimiento de la ejecución presupuestal.
18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES





Libertad y Orden



1. Constitución Política de Colombia y demás leyes.
2. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
3. Derecho Laboral
4. Régimen del Empleado Oficial

#### V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en derecho, economía, educación, administración, sociología, trabajos sociales o afines, nutrición y dietética y/o Psicología.	Dos (2) años de experiencia profesional.
--	--

**ARTICULO 3º.** Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.




**ARTICULO 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo correspondiente el Manual de Funciones y de Competencias Laborales contenido en el Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016.

Dado en san Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**  
Gobernadora de Nariño (E)

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora – P.U. STH	agosto de 2022	
Revisó: Vanessa Coral Alvarado - Subsecretaría de Talento Humano	agosto de 2022	
Aprobó: Miryam Paz Solarte.- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto de 2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

